

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 750 pts. trimestr.
Provincia... 850 " "
Extranjero.. 1000 " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 5.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Julio de 1910, y á propuesta del Consejo Superior de protección á la Infancia y represión de la Mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se publiquen los nombres de los interesados en el II Concurso anual de premios por actos de protección á la infancia, según se hace á continuación, con referencia á las solicitudes recibidas dentro del plazo legal, que expiró en 30 de Octubre pasado, y clasificando aquéllas por las bases establecidas, y á las que dichos solicitantes han optado.

Base 1.ª—Nodrizas.

Ignacia Martinez Serrano. Madrid, calle de Cuenca, número 2, piso bajo, número 5, Cuatro Caminos.

Felipe Alcolea Martinez. Idem, Marcenado, 2 duplicado.

Isidra Molina Abellán. Murcia, plaza de la Trinidad, 26.

Julia Fernandez. Baños de Río-Tobia, Logroño, no consta domicilio.

Salvadora Bernabén. Sarriá, Barcelona, calle del Hert de la Vila, 25.

Rosa Cortell Ribes. Vall de Alcalá, Alicante, no consta domicilio.

Manuela Antúnez Magarino. Badajoz, idem id.

Severiana Lisboa Vázquez. Idem, calle de Arcoagüero, número 43.

Vicenta Morgado y López. Idem, Doblados, 25.

Carmen Dorado. Idem, calle de Gabriel, no consta el número.

María Higuera, oficio lavandera. Idem, calle de Martín Causado, 67.

Cesárea Barrios Rodriguez. Barriónuevo, Ayuntamiento de San Salvador del Valle, Vizcaya, no consta domicilio.

Leandra Ortega. Bilbao, no consta domicilio.

Francisca Echevarría. Idem, id.
Juana Echezarraga. Idem, id.
Eudisia Trincado. Idem, id.
Casimira Fornier. Idem, id.
Veneranda Barbero. Salamanca, idem, id.

María Fernandez Villar, Salas, Oviedo, parroquia de Cordovero.

Josefa Danti Soler. Sampedor, Barcelona, no consta domicilio.

Concepción Gonzalez. Beniaján, Murcia, no consta domicilio.

Aurora Martinez Gonzalez. Orense, calle de Lepanto, 29.

Felisa Acevedo Rodriguez. Idem, calle de Cervantes, 8.

Agueda Andrés Pascual. Ejulve, Teruel, no consta domicilio.

Andresa Braulio Gargallo. Idem, id.

Rosa Pascual Latorre. Idem, id.

Florentina Templado. Idem, id.

María Ortí López. Idem, id.

Luzdivina Anel. Coruña, Sinagoga, 24, bajo.

Base 2.ª—Maestros y Masstras.

María del Valle Gil y Santa Cruz. Maestra en propiedad de Palmones, Cádiz, no consta domicilio.

Carlos Andrés Martín. Maestro de la Escuela pública de Peleagonzalo, Zamora, no consta domicilio.

María Patrocinio Lopez Romero. Maestra de primera enseñanza, propietaria de la Escuela pública de asistencia mixta de Navalafuente, Madrid, no consta domicilio.

Francisco Sempere Boronat. Profesor de Instrucción primaria, Director de la Escuela de primera enseñanza de indígenas en Melilla, no consta domicilio.

Gertrudis Núñez Rodríguez. Maestra en propiedad de la Escuela elemental de Guadalcanal, Sevilla, no consta domicilio.

Nicolás Dalmau y Sanchez. Maestro de la Escuela superior de niños del distrito de la Inclusa, Madrid, Rodas, 11.

Teófila Díez Ortega. Maestra de la Escuela pública de párvulos de tercer distrito de Valladolid, no consta domicilio.

José A. Ortega Bueso. Maestro de la Escuela pública de niños de Masarrochos, Valencia, no consta domicilio.

María de la Asunción Izquierdo Palacios. Maestra de la Escuela elemental de niñas del barrio de la Corredoria, Oviedo, no consta domicilio.

Carlota Lucena y Zambrano de Ramos. Maestra de la Escuela pública, Sevilla, no consta domicilio.

Demetria González Arroyo. Maestra de primera enseñanza propietaria de la Escuela elemental completa de niñas

de Fuentespina, Burgos, no consta domicilio.

Miguel Gonzalez Grande. Maestro elemental de Toro, Zamora, no consta domicilio.

Juliana Páramo y Mata. Profesora de la Escuela pública de Campanillas, Málaga, no consta domicilio.

Eulogio Montero Santarén. Maestro de primera enseñanza, Madrid, no consta domicilio.

Miguel Murillo Puertas. Maestro de Béznar, Ayuntamiento de Durcal, Granada, no consta domicilio.

Mariano Gómez Santamaría. Director del Colegio de niños de San José, Toledo, Callejón de la Sillería, 5.

Eusebio Borcetas Solans. Maestro propietario de la Escuela superior de niños de Burriana, Castellón de la Plana, no consta domicilio.

Tomás Balaguer Banzá. Maestro de la Escuela pública de niños de María, Baleares, no consta domicilio.

Narciso Martín Rodríguez. Profesor de primera enseñanza de Busquistar, Granada, no consta domicilio.

Juan Socías Bannasar. Maestro de la Escuela pública elemental de niños de San Clemente, Mahón, no consta domicilio.

Jorge García y García. Maestro de la Escuela de niños de Cardeñadigo, Burgos, no consta domicilio.

Francisco Fernández de los Reyes. Maestro de Escuela pública en Carmoña, Sevilla, no consta domicilio.

Carlota Marín Pinazo. Maestra de Escuela pública en Jumilla, Murcia, no consta domicilio.

José Brotons y San Juan. Maestro propietario de la Escuela pública superior de niños de Linares, Jaén, no consta domicilio.

Benigno Garrido Peña. Maestro propietario de la Escuela pública elemental de niños de Nieves, Pontevedra, no consta domicilio.

Gabino Rodriguez Alvarez. Maestro de la Escuela pública superior de niños de Villaviciosa, Oviedo, no consta domicilio.

Gregorio Valero Lario. Maestro de primera enseñanza de la Escuela elemental de niños de Alhama, Granada, no consta domicilio.

Marcelino Comás Fergusola. Maestro de la Escuela pública de niños de Sampedro, Barcelona, no consta domicilio.

Julio Noguera Lopez. Maestro Director del Grupo escolar Santa Bárbara, Posada de Llanera, Oviedo, no consta domicilio.

Dolores Novás Guillán. Maestra de la Escuela pública de Leirado y Meder, Salvatierra-Pontevedra, no consta domicilio.

Juan Alvarez Gonzalez. Maestro propietario de la Escuela pública de la parroquia de Toboeja, Nieves-Pontevedra, no consta domicilio.

Paulina Leira Gonzalez. Maestra de la Escuela pública de niñas de Sárdoma, Vigo-Pontevedra, no consta domicilio.

Bruno Martinez Aldea y Salas. Maestro de la Escuela pública de niños de Alberite, Logroño, no consta domicilio.

Elvira Nodo García. Maestra superior, Profesora de la Escuela de Artes y Oficios de Ferrol, no consta domicilio.

Base 3.ª—Médicos

León Palacios y Carreño. Médico de la Beneficencia Municipal, Almería, Almanzor baja, no consta número.

Dionisio García Alonso. Doctor en Medicina, Inspector Municipal de Sanidad, Villavieja, Madrid.

Wenceslao Borrachero y García de Cáceres. Médico titular de la villa de Torres, Madrid, Inspector municipal de Sanidad, no consta domicilio.

Vicente Hernán de la Fuente. Médico titular de Valverde, Segovia, no consta domicilio.

Luis Heredero y Gomez. Médico de número de la Beneficencia Municipal de Madrid, Mesón de Paredes, 20. Madrid.

Gregorio Cuevas Sánchez. Médico titular de Muñoveros, Segovia, no consta domicilio.

Lino Oporto, Médico Director del Consultorio gratuito de niños de pecho, Orense, calle del Instituto, número 5.

Jaime Illanes Terreira. Médico titular de Peralveche, Guadalajara, no consta domicilio.

Antonio Alvarez Pereira, Médico titular de Salvatierra de Niños, Pontevedra, no consta domicilio.

José Paz y Varela, Director del Instituto de Vacunación y Sueroterapia de Coruña, no consta domicilio.

Manuel Mateo Serrano, Médico titular de Ejulve, Teruel, no consta domicilio.

Base 4.ª—Sociedades.

Beneficencia Escolar de Barcelona, no consta domicilio.

Asociación de Caridad Escolar, Madrid, no consta domicilio.

Asociación Protectora de los Niños, Valencia, no consta domicilio.

Institución Madrileña de Amigos de la Infancia, Madrid, Jesús del Valle, 7.

Consultorio de Niños de Pecho. Sevilla, Amor de Dios, 28.

(Continuará.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. German Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Pablo Pradera Astarloa, vecino de Burgos, ha presentado solicitud del registro de veintiocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Petróleo», sita en el paraje llamado Mal Consejo, parroquia de Parres, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una excavación abierta al lado de un roble en el referido paraje, y desde este punto se medirán 200 metros al Norte, colocándose la primera estaca, de primera a segunda al Este 300 metros, de segunda a tercera al Sur 400 metros, de tercera a cuarta al Oeste 700 metros, de cuarta a quinta al Norte 400 metros, de quinta a primera Este 400, quedando cerrado el perímetro de las veintiocho hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.637 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 1.º de Diciembre de 1910.
—Germán Avedillo.

R. al núm. 5.623.

Que D. Pablo Pradera Astarloa, vecino de Burgos, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Llanes doce», sita en el paraje llamado Cueto del Mazo, parroquia de Celorio, concejo de Llanes. Lindante al Norte Toral, al Sur Pico de Viforco, al Oeste Pico de Cotariella y al Este Cueto del Calero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una excavación que está debajo de un sendero que va a la Prida de Llanes y tiene cinco metros de largo, dos de altura en el centro y dos de ancho al pie de una loma desde la excavación al sendero en dirección al Sur hay cuatro metros, desde dicho pozo se medirán al Norte 300 metros colocándose la primera estaca, de 1.ª a 2.ª al Este 500 metros, de 2.ª a 3.ª al Sur 400 metros, de 3.ª a 4.ª al Oeste 1.000 metros, de 4.ª a 5.ª al Norte 400 metros, de 5.ª a 1.ª al Este 500, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 de Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.645, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este

edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 1.º de Diciembre de 1910.
—Germán Avedillo.

R. al núm. 5.622.

Que D. Pablo Pradera Astarloa, vecino de Burgos, ha presentado solicitud del registro de ocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Llanes uno», sita en el paraje llamado Isla de Poó, parroquia de Poó, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la Isla de Poó, desde donde se medirán al Norte 100 metros para la primera estaca, de primera a segunda al Oeste se medirán 200 metros, de segunda a tercera al Sur 200, de tercera a cuarta al Este 400, de cuarta a quinta al Norte 200, de quinta a primera al Oeste 200, quedando cerrado el perímetro de las ocho pertenencias solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.634 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 1.º de Diciembre de 1910.
—German Avedillo.

R. al núm. 5.616

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-Administrativo
SECRETARÍA

RELACION de los pleitos incoados ante esta Sala.

La Sociedad Tranvía de Arriondas a Covadonga, contra Real orden de Fomento de 1.º de Septiembre de 1910, por la que se declara subsistente la de 18 de Diciembre de 1907, se desestima el proyecto presentado relativo a prolongación del trayecto, etc.

D. Manuel y D. Celso San Román y López, contra Real orden del Ministerio de Hacienda, de 26 de Julio de 1910, sobre expropiación de la fábrica de cerillas de C. y M. San Román.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 2 de Diciembre de 1910.—
El Secretario Decano,

R. al núm. 5.668

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Soto del Barco

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, se verificará en el salón de sesiones del mismo, el día 18 del actual, la subasta pública de arriendo en venta libre por tres años, que son los de 1911, 1912 y 1913, de los derechos y recargos sobre las especies de consumo que a continuación se expresan:

Carnes vacunas, lanares y cabrías muertas en fresco, el kilogramo 11 céntimos de peseta y 50 milésimas.

Las mismas carnes en cecina ó saladas, el idem, 18 céntimos 40 milésimas.

Carnes de cerda muertas en fresco, el idem 12 céntimos 80 milésimas.

Las mismas carnes saladas, el idem 16 céntimos 10 milésimas.

Aceites de todas clases y petróleo, el idem 18 céntimos 40 milésimas.

Vinos de todas clases, los cien litros, 4 pesetas 60 céntimos y 40 milésimas.

Vinagre, los cien idem, 2 pesetas 30 céntimos.

Cerveza, los cien idem, 2 pesetas 87 céntimos y 50 milésimas.

Sidra y chacolí, los cien idem, 2 pesetas 7 céntimos.

Arroz, garbanzos y sus harinas, los cien kilogramos 2 pesetas, 57 céntimos 60 milésimas.

Cebada, centeno, mijo, panizo y sus harinas, los cien idem 69 céntimos.

Escabeches y conservas de pescados de río y mar, el kilogramo 4 céntimos 60 milésimas.

Jabón duro y blando, el idem 16 céntimos 10 milésimas.

Carbón vegetal, los cien kilogramos 46 céntimos.

Idem de cok, los cien idem 11 céntimos 50 milésimas.

Conservas de frutas, el kilogramo 11 céntimos 50 milésimas.

Idem de hortalizas y verduras, el idem 9 céntimos 20 milésimas.

Sal común, el idem 5 céntimos 50 milésimas.

Aguardientes y alcoholes, por derechos de Tesoro, grado centesimal en hectólitro, 38 céntimos 50 milésimas.

Los mismos aguardientes y alcoholes, por cada litro, sea cualquiera su fuerza alcohólica, como recargo municipal, 20 céntimos.

Licores de todas clases, cada litro 42 céntimos.

El acto tendrá lugar por el sistema de pujas a la llana, desde las once de dicho 18 del corriente, a las doce del mismo, bajo el tipo de quince mil setenta y una pesetas setenta céntimos de derechos y recargos en cada año, siendo necesario, para poder tomar parte en la licitación, depositar previamente en las Cajas del Tesoro, en la municipal ó en poder de la Junta el importe del cinco por ciento, que asciende a setecientos cincuenta y tres pesetas con cincuenta y nueve céntimos, y el que resulte mejor postor prestará fianza definitiva, en metálico, billetes del Banco de España ó valores del Estado a precio de cotización, por la cuarta parte del tipo anual en que se le adjudique el remate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que lo examinen cuantas personas así lo deseen.

Soto del Barco a 2 de Diciembre de

1910.—El Alcalde, Bernardo G. Castro.

R. al núm. 5.642.

Alcaldía de Proaza

EDICTO

El décimo día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y hora de las catorce a las quince, se celebrará en el salón de actos de estas Consistoriales la primera subasta de los derechos de consumos con la facultad de venta exclusiva al por menor de las especies siguientes: vinos de todas clases, vinagre, cerveza, sidra y chacolí, aguardientes y alcoholes, licores y sal común.

El arriendo es por un año, que dará principio en 1.º de Enero de 1911 y terminará en en 31 de Diciembre de dicho año, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 6.834 pesetas y 38 céntimos.

La licitación se verificará por el sistema de pujas a la llana, y para tomar parte en la misma es necesario consignar el depósito provisional, consistente en el cinco por ciento del tipo de subasta, por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento, y la persona a cuyo favor se adjudique el remate prestará la fianza definitiva en metálico, consistente en la cuarta parte del precio en que se adjudique el arriendo.

El pliego de condiciones, relación de precios para la venta, presupuesto de especies y tarifa de adeudo, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Proaza, 28 de Noviembre de 1910.
El Alcalde, Juan Manuel Argüelles.

R. al núm. 5.646.

Alcaldía de Colunga

ANUNCIO

Por medio del presente se cita a don Victorio Sanz, Maestro propietario de la escuela de Sales, de este concejo, para que en el término improrrogable de ocho días se presente en esta Alcaldía a contestar el pliego de cargos contra él formulados por la Junta provincial de Instrucción pública, por abandono de destino.

Colunga, 2 de Diciembre de 1910.
—El Alcalde, Cayetano Perez.

R. al núm. 5.645.

Alcaldía de Mieres

D. Vicente Fernandez Herrero, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que esta Corporación municipal acordó sacar a concurso la adquisición del material necesario para estas oficinas municipales durante el próximo año de 1911.

Los que deseen tomar parte en dicho concurso presentarán sus proposiciones en esta Alcaldía en pliego cerrado hasta el día 15 del próximo mes de Diciembre.

El pliego de condiciones y relación del material objeto de este concurso

se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Miércoles, Noviembre 28 de 1910.—
V. Fernandez.

R. al núm. 5.640.

Alcaldía de Grandas de Salime

==:

Formada la matrícula industrial y de comercio de este término para el próximo año de 1911, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarla los contribuyentes y producir contra ella las reclamaciones que estimen justas.

Grandas de Salime, 26 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Francisco Magadán.

R. al núm. 5.643.

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO DE POBLACION

Por un error involuntario no expresando la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 3 del corriente el concepto que se propuso esta Junta de mi presidencia, se entenderá dicha Circular extendida en la forma siguiente:

«No habiendo cumplido los Alcaldes de Illas y Degaña el servicio relativo a la formación de la Estadística de viviendas, he acordado prevenirles que si antes del día 12 del corriente no cumplen el servicio que se les tiene reclamado las Circulares y comunicaciones oficiales, se procederá a la exacción de las multas que les fueron impuestas anteriormente de doscientas cincuenta pesetas al Alcalde y ciento al Secretario de dicho Ayuntamiento por la vía de apremio, y enviaré los antecedentes a los Tribunales a los efectos a que diese lugar su constante y marcada desobediencia a las repetidas órdenes de este Gobierno.

Oviedo, 4 de Diciembre de 1910.—
El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 5.666.

Junta municipal del Censo electoral.

DE NAVIA

Don Gervasio Menéndez Castrillón, Licenciado en Jurisprudencia, Secretario del Juzgado y Junta municipales de este término.

Doy fe: Que esta Junta municipal, en sesión del día de ayer, designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo, los siguientes:

Para la Sección primera, titulada Navia, la sala de la Escuela pública de niños sita en la calle de las Escuelas, de esta villa.

Para la Sección segunda, titulada Vega, la sala de la Escuela de niños sita en Santa Marina; y

Para la Sección tercera, titulada

Anleo, la sala de la Escuela de niños sita en Anleo.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la ley Electoral, libro el presente de orden y con V.º B.º del señor Presidente, en Navia a dos de Diciembre de mil novecientos diez.—Gervasio Menéndez Castrillón.—V.º B.º —
El Presidente, Antonio Martínez.

R. al núm. 5.655

DE ILLANO.

D. Francisco López Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Illano:

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, acordó designar como local para colegio electoral de la Sección única del Distrito único de este término la casa-escuela de niños de la villa, sita en la Grandela, en cuyo local se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo.

Y para que conste a los efectos del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, párrafo segundo, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Illano, Diciembre 1.º de 1910.—Francisco Lopez.—V.º B.º, el Presidente, Ceferino Fernández.

R. al núm. 5.661.

DE NOREÑA

D. Alejandro Rodríguez Bustelo, Presidente de la Junta del Censo electoral de Noreña.

Hago saber: Que en sesión celebrada en primero de los corrientes para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 22 de la vigente Ley Electoral, la Junta acordó designar como locales para las Elecciones que ocurran durante el año de 1911 los siguientes:

Distrito primero, Sección única.

Escuela de niños.

Distrito segundo, Sección única.

Escuela de niñas.

Lo que se hace público por medio de este edicto para conocimiento de los electores.

Noreña, 2 de Diciembre de 1910.—
Alejandro Rodríguez.

R. al núm. 5.659.

DE TINEO

D. Luis Sánchez Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Tineo.

En sesión celebrada por esta Junta el día 4 de los corrientes se acordó señalar los siguientes locales, conforme al art. 22 de la Ley Electoral vigente para la constitución de las Mesas en todas las elecciones que se verifiquen durante el año de 1911.

Distrito primero, Sección primera, llamada Consistoriales, en el local de la Sala de Procuradores del antiguo Palacio de Justicia.—Sección segunda, titulada Escuelas, en el local de la Escuela pública de niños.—Sección tercera, titulada Teatro, en el local de la

Escuela pública de niños del pueblo de la Pereda.

El Distrito segundo, Sección primera, titulada Obona, en el local de la Escuela pública de niños de Francos.—Sección segunda, titulada Calleras, en la Escuela pública de niños del mismo Calleras. Sección tercera, titulada Bárcena, en el local de la Escuela del mismo Bárcena.

El Distrito tercero, Sección primera, titulada Gera, en el local de la Escuela pública del mismo pueblo de Gera.—Sección segunda, titulada Sangoñedo en la Escuela pública del pueblo de Sobrada.—Sección tercera titulada Arganza, en el local de la Escuela pública del mismo pueblo de Arganza.

Distrito cuarto, Sección primera, titulada Navelgas, en el local de la Escuela pública de niños del mismo pueblo de Navelgas. Sección segunda, titulada Miño, en el local de la Escuela pública del pueblo de San Fructuoso.—Sección tercera, titulada Rellanos, en el local de la Escuela pública de niños del pueblo de Naraval.

Distrito quinto, Sección primera, titulada Tuña, en el local de la Escuela pública de mismo pueblo de Tuña.—Sección segunda, titulada la Bana, en el local de la Escuela pública del pueblo de Castiello.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Tineo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos diez.—Luis Sánchez.—V.º B.º, Vicente Maldonado.

R. al núm. 5.666.

DE GIJON

D. Alfredo Gonzalez Valdés, Vicepresidente primero y Presidente en funciones de la Junta municipal del Censo electoral de Gijón.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo terminantemente dispuesto en la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, título III, artículo 22, donde se consigna que el día 1.º de Diciembre de cada año se proceda a la designación de locales para Colegios electorales, en los que se verificarán las elecciones que hayan de celebrarse en el año siguiente, la Junta Municipal del Censo, que tengo el honor de presidir, ha acordado los siguientes:

Lo que se hace público para que por este medio llegue a conocimiento de todos los electores.

Gijón 1.º de Diciembre de 1910.—
El Presidente en funciones, Alfredo Gonzalez.

Distrito primero, Sección primera

Consistoriales.—Piso bajo de la Casa Ayuntamiento.

Sección segunda

Piso bajo de la casa número 4 de la calle de San Antonio.

Sección tercera

Escuela de niños de la Pedrera.

Distrito segundo, Sección primera

Cimadevilla.—Piso bajo de la casa llamada de Nava, calle del Rosario.

Sección segunda

Fielato del Muelle, calle Claudio Alvargonzalez.

Sección tercera

Casa escuela de Caldones.

Distrito tercero, Sección primera

Teatro.—Teatro Dindurra, situado en el Paseo de Alfonso XII.

Sección segunda

Instituto de Jovellanos, situado en la calle del mismo nombre.

Sección tercera

Escuela de Cabueñes.

Distrito cuarto, Sección primera

Escuelas.—Local de la escuela pública de niños, sita en la calle Cabrales.

Sección segunda

Local de la casa número 3 de la calle de Concepción Arenal.

Sección tercera

Casa escuela pública de niños del Llano.

Sección cuarta

Casa escuela de Ceares.

Sección quinta

Casa de D. Tomás Pirez, carretera de Ceares, esquina a la calle de Cienfuegos.

Distrito quinto, Sección primera,

Ezcurdia.—Local que ocupa el Parque de Bomberos, en los Campos Elíseos, carretera de Villaviciosa.

Sección segunda

Piso bajo de la casa número 9 de de la calle del Gas.

Sección tercera

Edificio que ocupa la Escuela Superior de Comercio, en la calle de Ezcurdia, núm. 56.

Sección cuarta

Casa escuela de niños de Jove.

Sección quinta

Casa escuela de Porceyo.

Distrito sexto, Sección primera

Carmen.—Piso bajo de la casa número 25 de la calle del Carmen.

Sección segunda

Edificio municipal, Inspección de Sanidad, calle del Marqués de San Esteban.

Sección tercera

Casa escuela de Tremañes.

Distrito séptimo, Sección primera

Humedal.—Piso bajo de la casa número 2 de la calle de Alfredo Truán

Sección segunda

Piso bajo de la casa correspondiente al número 30 de la calle de Asturias, esquina a la del Humedal.

Sección tercera

Casa escuela de niños de Cenero.

Sección cuarta.

Casa escuela de Serin.

R. al núm. 5.658.

Alcaldía de Salas

Mes de Diciembre de 1910

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1910	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	3240	
2	Policía de seguridad...	221	
3	Policía urbana y rural...	584	
4	Instrucción pública...	2098	
5	Beneficencia...	2000	
6	Obras públicas...	3500	
7	Corrección pública...	400	
8	Montes...		
9	Cargas...	4776	
10	Ob. nueva construcción...	1000	
11	Imprevistos...	26	
12	Resultas...		
13	Devoluciones...		
14	Varios...		
TOTAL.....		17845	

Salas á 3 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.—El Secretario, Regino Menéndez.

R. al núm. 5.641

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de Instrucción del Distrito de Occidente de esta villa, en providencia de esta fecha acordó se notifique por edicto á Jacinto Fernández Rodríguez, alias Peinador, cuyo actual paradero se ignora, la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Oviedo, con fecha dieciocho de Octubre último en la causa que se le siguió por el delito de robo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al procesado Jacinto Fernández Rodríguez, alias Peinador, y declaramos de oficio las costas á él correspondientes.

Así por esta nuestra sentencia que original con el veredicto se unirá al rollo de Sala, elevando certificación al libro correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Jarabo.—Luis García Arteché.—A. José G. Salcedo.»

Y para que sirva de notificación en forma al Jacinto Fernández Rodríguez, pongo la presente en Gijón, á catorce de Noviembre de mil novecientos diez.—El Escribano, p. h., Rafael Cobera

R. al núm. 5.639.

Juzgado de la Habana

D. Herminio del Barrio y Perez Delgado, Juez de primera instancia del Oeste de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que el Sr. Ramón Peón y Morán, natural de Asturias, España, de veintidós años de edad, de estado soltero, dependiente que fué de la tienda de ropas situada en la calle de San Rafael, número treinta y uno y medio, falleció en esta capital el día doce de

Junio del corriente año en la casa de Salud «La Covadonga», de la Asociación Asturiana, sin constar haya otorgado disposición testamentaria, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á reclamarla en este Juzgado, sito en la calle de Paseo de Martí, número quince alto, dentro del término de cuarenta días, pues así lo tengo dispuesto en el abintestado de dicho Ramón Peón y Morán.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se libra el presente en la Habana á primero de Octubre de mil novecientos diez.—Herminio del Barrio.—Ante mí, Francisco Baños.

R. al núm. 5.628.

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 de Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JARQUE ó IGLESIA, Rosa, domiciliada últimamente en Sama de Langreo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Laviana para ser reconocida en causa por lesiones.

5.647

DIAZ ARANGO, CELESTINA, BENIGNA y FAUSTINO, domiciliados últimamente en la provincia de Oviedo; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Calahorra para ofrecerles el procedimiento, á tenor de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa sobre suicidio de su hermana Belarmina.

5.638

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SANCHEZ GARCIA, Manuel, natural de Aballe, cangas de Onís, de 29 años de edad, casado, profesión del comercio, hijo de Antonio y de Cándida, domiciliado últimamente en dicho

Aballe, procesado por infracción de la ley de Emigración; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Oeste de Santander.

5.637

MALLADA, Laureano, domiciliado últimamente en Los Pontones, Mieres, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena.

5.627

GARCIA ROZADA, Jesús, domiciliado últimamente en Los Pontones, Mieres, procesado por disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena.

5.627

RAIMUNDO, hijo de Esperanza, domiciliado últimamente en Los Pontones, Mieres, procesado por disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena.

5.627

GARCIA ALVAREZ, José, sin apodo conocido, hijo de José y de Rosalía, natural de Oviedo, provincia de idem, de estado soltero, profesión ajustador, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por el delito de fuga del calabozo; comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Burgos en el término de treinta días.

5.649.

GARCIA LASCANO, Manuel, hijo de Ramón y de Ramona, natural de Llaneda, provincia de Oviedo, casado, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, sin defecto físico; usaba el traje de penado, consistente en pantalón, chaqueta y gorro color oscuro con vivos amarillos; de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, cara larga, boca regular, barba cerrada, color trigueño, estatura 1'660; señas particulares, hoyoso de viruelas y tiene una cicatriz en el carrillo izquierdo; domiciliado últimamente en el penal de Ceuta, procesado por el delito de quebrantamiento de condena; comparecerá en el término de 30 días ante el Capitán Juez instructor del Gobierno Militar de Ceuta.

5.598.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

LANGREO

Se halla deposita desde el día 10 del actual en poder de D. Cayetano Alvarez, vecino de esta villa, una yegua que se encontró abandonada y cuyas señas son las siguientes: cerrada, alzada de seis á seis y media, castaña, tiene una contrarrotura grande, su valor aproximado es de treinta pesetas.

Lo que se hace público para que en el término de quince días pueda, el que se crea dueño de ella, pasar á recogerla previo el pago de los gastos ocasionados sin que se ocasionen en lo sucesivo; advirtiendo que transcurrido dicho plazo ni que fuera recogida se procederá á la subasta de la misma.

Sama de Langreo, 18 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Celestino Cabeza.

R. al núm. 5.605—3

RIBERA DE ARRIBA

Se halla depositado en poder de D. Manuel Tresguerres, vecino de Bueño en este concejo, un caballo que encontró haciendo daños en fincas de su propiedad el día 26 de Noviembre último.

Las señas son: edad como unos siete años, alzada regular, color negro.

Dicho caballo está á disposición de su dueño hasta el momento de la subasta que tendrá lugar en uno de los cinco días siguientes á la terminación de quince, á contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Ribera de Arriba y Diciembre primero de 1910.—El Alcalde, Melchor Suarez.

R. al núm. 5.626-2

CABRANES

Desde el día 21 del corriente se halla depositada en D. Segundo Naredo, de Fresnedo, una yegua que se encontró haciendo daño y cuyas señas son las siguientes: seis cuartas de alzada, color castaño claro, tuerta, una estrella en la frente, una J en el anca derecha.

Lo que se hace público para que su dueño pueda recogerla, abonando daños y gastos; advirtiendo que de lo contrario será subastada á los ocho días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cabranes, 28 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Jesús Arango.

R. al núm. 5.645—2

CANGAS DE TINEO

En poder de D. Ramiro García y Alvarez, vecino de Besullo, de este término municipal, se halla en depósito un caballo extraviado y de las señas siguientes:

De siete cuartas y un dedo de alzada, de 23 años proximamente, color negro, con dos manchitas muy pequeñas de pelos blancos cerca de la cruz, y castrado.

Cangas de Tineo, Noviembre 23 de 1910.—El Alcalde, Joaquin Rón.

5.534

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Langreo

Celebrado el primer sorteo público para la amortización de ochenta obligaciones al portador de esta Compañía, ha correspondido á las siguientes decenas: números 31 á 40, 351 á 360, 501 á 510, 3.411 á 3.420, 3.991 á 4.000, 4.981 á 4.990, 5.141 á 5.150, 5.241 á 5.250.

El pago se verificará en las oficinas de esta Compañía en Madrid y Gijón desde el día 1.º de Enero de 1911.

Madrid 1.º de Diciembre de 1910.—El Secretario, Ignacio Pidal.

CENSO GENERAL DE LA POBLACION DE ESPAÑA

En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Oficinas del Hospicio de Oviedo) se vende al precio de veinticinco céntimos de peseta la INSTRUCCION para llevar á efecto dicho Censo general. El conocimiento de esta Instrucción es indispensable á cuantas personas hayan de intervenir con carácter oficial en los trabajos censales próximos á realizarse.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial.